



Política de Inclusión Institucional

2024



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA

Jefa Departamento de Inclusión y Equidad Educativa

Pía Javiera Avalos Quevedo

Coordinador Comisión Triestamental

Claudio Núñez Vásquez

Integrantes Comisión Triestamental

Adriana Fernández Muñoz, representante Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Ana Calle Carrasco, representante Facultad de Ciencias de la Salud.

Ana Karina García Albornoz, representante Depto. de Inclusión y Equidad Educativa.

Anita Morales Rojas, representante Depto. de Inclusión y Equidad Educativa.

Camila Alvarado Gutiérrez, representante Depto. de Inclusión y Equidad Educativa, Sede Vallenar.

Camila Sakamoto Bravo, representante Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Carmen Jirón Torres, representante Departamento de Género.

Dalia Marín Salazar, representante estudiantil.

Denis Jeraldo Chirino, representante Vicerrectoría Académica.

Eliana Barraza Núñez, representante Depto. de Inclusión y Equidad Educativa.

Fabiana Torres Erazo, representante estudiantil.

Felipe Ulloa Cruz, representante de Rectoría.

Ilier Cortés Tapia, representante Sede Vallenar.

Jeanette Ibacache Ibacache, representante Sede Vallenar.

Juan Pablo Mueña Barria, representante Facultad de Ciencias Naturales.

Karen Torres Navea, representante Departamento de Género.

Manuel Monasterio Cortes, representante Facultad de Ingeniería.

María Pérez Mantilla, representante Mesa de Interculturalidad.

Mirta Henríquez Tapia, representante Dirección Actividades Estudiantiles.

Sonia Ibaceta Lorca, representante Facultad de Medicina.

Oscar Millán Araya, representante estudiantil.

Osvaldo Vallejo Gaete, representante Contraloría Interna.

Víctor Leiva Ossandon, representante Departamento Jurídico.

Víctor Urbina Alarcón, representante Facultad de Ingeniería.

Saludos del Rector



Entre los principios que norman y guían el espíritu de la educación superior en Chile se establecen, entre otras, la participación, no discriminación, la equidad de género, el respeto, inclusión, la equidad y el acceso al conocimiento. Estos principios deben hacerse patentes en la vida universitaria; deben quedar de manifiesto en el cotidiano de la comunidad estudiantil, académica y funcionaria. Nuestro Plan de Desarrollo Estratégico institucional actual, ha incorporado de manera expresa la inclusión, y por otra parte nuestro gobierno universitario con total convicción ha puesto en valor y ha generado medidas afirmativas y concretas en este ámbito. Los primeros diagnósticos institucionales en asuntos de inclusión surgen en el año 2022 para evaluar la accesibilidad en la infraestructura y el año 2023 se avanza para conocer la percepción de la comunidad universitaria en relación a la inclusión.

Estos mecanismos nos entregan claridad para actuar pertinentemente a nuestra realidad. Esta valiosa información nos entrega la línea base y se transforma en programas y acciones que responden a las necesidades detectadas al interior de la comunidad universitaria.

En materia de equidad, respeto e inclusión, a nivel país, existen destacados avances en la agenda de la educación pública. La promoción de estos valores es un aspecto contemplado en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, los nuevos criterios de la Comisión de Nacional de Acreditación (CNA) y la misma Ley de Universidades del Estado, dan cuenta de que el principio de la inclusión y la equidad educativa se inscriben en la orgánica de la política pública. Derribar las barreras estructurales, actitudinales y las que estamos generando en el diseño del entorno, siguen siendo desafíos exigentes para las instituciones de educación superior y para las sociedades.

Creciendo desde un enfoque de derechos, nuestro gobierno universitario en 2023 crea la Dirección de Género, Diversidades e inclusión (DGGI) que instala en la orgánica institucional un equipo que lidera esta transformación al interior de la comunidad educativa y las transformaciones culturales que deben permear a nuestra región, dado que, como universidad del Estado en Atacama, somos el gran motor de cambio y desarrollo para el territorio y su gente.

A través del Departamento de Inclusión y Equidad Educativa -que forma parte de la DGGI- estamos abriendo espacios de mayor inclusión e implementando acciones que se articulan regionalmente con actores del mundo público, privado y organizaciones sociales. En este sentido, lideramos la Red de Educación Superior Inclusiva RESI en Atacama, avanzamos hacia garantizar el acceso a educación y su permanencia en el sistema, lo que sin duda puede establecer la línea base para futuras políticas públicas con pertinencia regional.

En términos de infraestructura, estamos desarrollando acciones que nos encaminan a una ruta accesible en nuestra casa central. También implementamos tecnologías que permiten la accesibilidad física y el acceso a la información, como lo son las aplicaciones Vi-sor y Lazarillo. Trabajamos con las comunidades de pueblos originarios que habitan el territorio regional, para visibilizar y valorar su cultura.

Esta visión adopta un enfoque de derechos que se imprime en esta Política de Inclusión institucional; y es a través de un proceso participativo y triestamental que se co-construye esta hoja de ruta para nuestro quehacer universitario.

La Universidad de Atacama y este gobierno universitario, mantienen su compromiso y reafirma su convicción ineludible de que la calidad de la educación debe impulsar las transformaciones sociales, que debe completar la formación de personas, agentes de cambio, sensibles a la discriminación arbitraria, respetuosas de las diferencias y conscientes de que la diversidad es una tremenda oportunidad que enriquece a nuestra comunidad universitaria y a nuestra sociedad.

La sociedad que se co-construye desde las diferencias siempre será una sociedad más representativa e inclusiva.

Felicito a los equipos técnicos del Departamento de Inclusión y Equidad Educativa, que han plasmado fielmente las convicciones de este gobierno universitario y que adicionalmente dan respuesta a la política pública en materias de educación superior inclusiva en nuestro país, así como también extendiendo mis felicitaciones a la totalidad de las personas que participaron en la comisión triestamental para la elaboración de esta política, por su compromiso con la institución y la calidad del trabajo que se ve reflejado en cada página de esta política institucional.

Mg. Forlin Aguilera Olivares
Rector
Universidad de Atacama

Índice

1. Introducción.....	Pág 04
2. Marco Normativo	Pág 06
2.1 Normativa Internacional	Pág 06
2.2 Normativa Nacional	Pág 12
2.3 Normas relativas a la educación superior	Pág 16
2.4 Norma interna Universidad de Atacama	Pág 18
3. Objetivos de la Política	Pág 20
3.1 Objetivo general	Pág 20
3.2 Objetivos Específicos	Pág 20
4. Principios orientadores	Pág 21
5. Glosario de términos.....	Pág 24
6. Cumplimiento e implementación de la política.....	Pág 26

Introducción

Las universidades tienen el rol de vincularse con el entorno a través del compromiso y la apertura al trabajo colaborativo que permita establecer consensos que se levanten sobre la base de la tolerancia y el respeto. Este es uno de los fines de la universidad, lo que conlleva al menos considerar elementos vinculados a la identidad, la pobreza, la desigualdad, la diversidad, los derechos civiles y políticos, individuales y sociales, los principios y mecanismos que regulan la vida democrática, el medioambiente y el desarrollo sostenible, los derechos humanos y las prácticas de la ciudadanía.[1]

En el paso de la igualdad a la equidad se identifican prácticas de discriminación y se asume que la democratización no consiste en dar igual educación para todos sin respetar las diferencias personales y grupales (culturales, de género, de origen étnico, entre otras); más bien se requieren políticas que valoren la diversidad y las diferencias y, en este sentido, brinden ya no iguales oportunidades sino oportunidades equivalentes[2]. Por tal razón, el construir comunidad universitaria conlleva a adoptar una cultura democrática donde los sujetos se incluyan a través del reconocimiento de la diversidad como factor central en la comprensión de las sociedades.

En esta línea, el Ministerio de Educación, en el año 2018 mandata a las Universidades del Estado a contar con mecanismos que aborden esta temática, motivo por el cual se crea el que actualmente es el Departamento de Inclusión y Equidad Educativa dentro de la Universidad de Atacama. Posteriormente, se crea ésta política de inclusión y equidad educativa que nace a partir de la necesidad de contar con lineamientos claros que orienten el accionar de la institución en torno a garantizar el pleno goce del derecho a la educación superior, así como también, el brindar igualdad de oportunidades a toda la comunidad universitaria.

La creación de esta política es muy importante, ya que sienta las bases para comenzar a construir un camino más sólido y convertir a la Universidad de Atacama en una institución inclusiva en todos los ámbitos de la vida universitaria.

[1] Mix, M. A. R. (2008). El compromiso social de las universidades de América Latina y el Caribe. Cuadernos Americanos: Nueva Epoca, 1(123), 21-33.

[2] González Luna Corvera, T. (2016). Ciudadanía Y educación. Una Brújula Para La Democracia. Altre Modernità, abril, 51-69. <https://doi.org/10.13130/2035-7680/7014>.

Considera un enfoque basado en los Derechos Humanos, el cual desde el punto de vista normativo adopta las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operativo, se orienta a la promoción y protección de estos derechos en nuestro quehacer en la institución.[3] Para ello se integran los valores, principios y normas del sistema internacional de derechos humanos en los planes, políticas y procesos de desarrollo institucional.

Hay que tener en cuenta, además, que el abordaje de la equidad educativa, inclusión y género son actualmente el criterio N° 7 de los estándares de Acreditación Institucional, por lo que contar con políticas en estas materias es el primer paso para transitar hacia una acreditación avanzada.

En esa línea, para llevar a cabo la misión de construir la política y que fuera de manera participativa, se crea en el año 2022 la comisión triestamental para la elaboración de la Política de Inclusión Institucional, en la cual participa la comunidad académica de todas las facultades, la comunidad funcionaria y el estudiantado a través de sus representantes. De esta manera, la Política Institucional de Inclusión y Equidad Educativa **abarca a todas las personas dentro de la institución**, independiente de sus particularidades y diferencias. Para ello se pone énfasis en la búsqueda de la equidad educativa a través de mecanismos que permitan brindar igualdad de oportunidades a toda la comunidad universitaria.

De acuerdo a lo anterior, como se menciona en los principios orientadores de esta política, es responsabilidad de cada una de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, velar por el cumplimiento de la misma y ponerla en práctica desde sus respectivos campos de acción dentro de la Universidad de Atacama.

[3] ONU. (s/f). Enfoque basado en los Derechos Humanos. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Recuperado el 12 de noviembre de 2023, de <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>



2. Marco Normativo

2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL:

En lo que se refiere al ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han creado instrumentos de Derechos Humanos que buscan consagrar y garantizar los derechos inherentes a todas las personas, dirigidos a diversos grupos de la población que han estado excluidos en el ámbito educacional, entre estos instrumentos se encuentran:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) del año 1948, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH): Instrumentos que consagran el derecho a la igualdad y no discriminación, incluyendo la discriminación por motivos de sexo o género, en los distintos ámbitos de la vida.



Imagen 1. Diálogo entre dos personas de la comunidad estudiantil.

Al respecto, la DUDH consagra que "(...)Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)", "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" y que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

El PIDCP por su parte dispone, en su artículo 2, la obligación de los Estados Parte a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Ahora bien, respecto de instrumentos internacionales que buscan la consagración y protección de derechos relativos a materias de equidad e inclusión, interculturalidad y diversidad funcional, es relevante mencionar:

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: Promulgada por el Decreto 201/2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los acuerdos que contiene esta convención compromete a Chile a legislar y generar políticas públicas al respecto.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad: Mediante esta Convención, los Estados miembros de la OEA contraen el compromiso básico de eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad, apoyados en su convicción de que estas personas tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Establece un marco universal de estándares mínimos para la dignidad, bienestar y derechos de los pueblos originarios del mundo.

Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales: Los gobiernos deberán asumir, con la participación de los pueblos originarios, la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad. Estas acciones incluyen medidas que aseguren a los pueblos originarios gozar de manera igualitaria de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a todas las personas.



Imagen 2. Cerámicas y artículos ceremoniales de los pueblos originarios.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD-ONU): Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes del ser humano y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas , sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (UNESCO): Realza la importancia de la protección y promoción de la diversidad de todas las expresiones culturales, propiciando la creación de condiciones para que las culturas puedan interactuar libremente y fomentar el diálogo entre ellas, garantizando intercambios culturales en pro del respeto intercultural y de una cultura de paz.

Convenio N° 111 de la OIT sobre eliminación de discriminación de los pueblos indígenas y tribales en materia de empleo y ocupación: Define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (UNESCO): Señala que toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua, a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales. Y reconoce el ejercicio de este derecho el que debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena.

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (ONU): Reafirma los derechos que tienen las personas pertenecientes a minorías al goce pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con los principios de no discriminación e igualdad ante la ley. También incluye otros principios fundamentales como la protección de la existencia, la promoción y la protección de la identidad, y el derecho a la participación efectiva en la sociedad.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 sobre la educación exige que se garantice una educación inclusiva y equitativa de calidad y se promuevan oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas y todos de aquí a 2030. Hace hincapié en la inclusión y la equidad como fundamentos para una educación y un aprendizaje de calidad.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): Define la discriminación hacia la mujer y establece las acciones dirigidas para su eliminación, como la promoción de cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Dicho instrumento reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, complementando a su vez la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

2.2 NORMATIVA NACIONAL:

En Chile la educación superior es un derecho y por tanto, su provisión debe estar al alcance de todas las personas, sin que existan discriminaciones arbitrarias, por consiguiente, se han creado distintos instrumentos normativos en el ámbito de la educación superior que garantizan diversos principios, tales como equidad, respeto a la dignidad de las personas, a la autonomía, entre otros:

Ley N° 19.253 Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas (1993): El Estado chileno reconoce la multiculturalidad y el plurilingüismo a través de distintos instrumentos jurídicos, reconociendo a los nueve pueblos originarios del país. Señala que "Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

Ley N° 20.370 General de Educación (2009): Señala que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Ley 20.422 de Igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad (2010): Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación (2012): Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Ley N°20.845 de Inclusión Escolar (2015): Incorpora en el sistema educativo los principios de Integración e inclusión, señalando que: "el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión"

Ley 21.015 de inclusión laboral (2017): Tiene por finalidad promover una inclusión laboral de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito público como en el privado. Los organismos públicos y las empresas que tengan una dotación anual de 100 o más trabajadores y trabajadoras deberán contratar a lo menos el 1% de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación con el total de sus trabajadores.

Ley 21.120 Reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género (2018) el que consiste en la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de estos.

Ley N° 21.303 Modifica la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas (2021): Dicho cuerpo normativo reconoce la lengua de señas chilena como lengua oficial de las personas sordas, siendo un elemento esencial de su cultura e identidad, por lo que el Estado deberá asegurarles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad utilizando lengua de señas.

Ley N° 21.403 Reconoce la sordoceguera como discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordociegas (2021): El presente cuerpo normativo define a la persona sordociega como aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás.

Ley N°21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación: Tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.



Imagen 3. Grupo de estudiantes transitando por el campus universitario.

2.3 NORMAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

En cuanto a la legislación nacional que refiere a inclusión en Educación Superior, se destacan las siguientes normas:

Ley N°20.529 sobre Aseguramiento a la Calidad: en donde corresponderá a este organismo público el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las Instituciones de Educación Superior.

Ley N° 21.091 sobre Educación Superior: Señala que La educación superior es un derecho, cuya provisión debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos, sin discriminaciones arbitrarias, para que puedan desarrollar sus talentos; asimismo, debe servir al interés general de la sociedad y se ejerce conforme a la Constitución, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Incorpora en sus principios a la inclusión, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria.

Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales: Señala que el Estado reconoce el derecho a la educación superior en conformidad a lo dispuesto en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para estos efectos, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proveer el ejercicio de este derecho a través de sus instituciones de educación superior, las que deberán garantizar sistemas de acceso sobre la base de criterios objetivos fundados en la capacidad y el mérito de los estudiantes, sin importar su situación socioeconómica, **y fomentar mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión.**

A su vez, reconoce dentro de los principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones: el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, **la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad,** la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento.

2.4 NORMA INTERNA UNIVERSIDAD DE ATACAMA:

Junto con todos los antecedentes anteriormente expuestos, la Universidad de Atacama hace explícito su compromiso con la inclusión y la equidad educativa en su misión como institución y también en los valores institucionales que se consideran como esenciales para el cumplimiento de la misma.

En este sentido, la Universidad declara en su misión que está orientada a formar personas "con espíritu crítico, reflexivo y tolerante, que contribuya a forjar una cultura ciudadana inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de responsabilidad social, **comprometida con los procesos de inclusión** y respetuosa del medio ambiente, aportando de esta manera al desarrollo sostenible de Atacama y el país" (Universidad de Atacama, 2020).

Como parte integral del cumplimiento de esta misión institucional, la Universidad toma como referencia los valores y principios que se desprenden de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

A su vez, **con el Decreto Exento N° 37 del año 2022**, se crea Departamento de Inclusión y Equidad Educativa; y aprueba su Estructura Orgánica, señalando dentro de sus objetivos: Fortalecer sistemáticamente las prácticas y políticas institucionales para propiciar una cultura organizacional inclusiva en la Universidad de Atacama. Así como también, responder a la diversidad cultural, funcional y sexual, a través de la educación, apoyo y acompañamiento a la comunidad universitaria y minimizar barreras contextuales (actitudinales, de infraestructura, de información y comunicación) para fomentar la accesibilidad, el aprendizaje, la participación y la autonomía.



Imagen 4. Proceso de interacción entre la comunidad académica y estudiantil en un aula de clase.

Por otra parte, la resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, aprueba la Política Integral de Igualdad de Género, estableciendo un modelo de prevención y reconociendo la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, instrumento que se relaciona con la gestación de la Política de Inclusión y Equidad Educativa.

Por tanto, la Política de Inclusión y Equidad Educativa reconoce y ratifica los lineamientos señalados en las diversas políticas creadas por la Universidad de Atacama así como también todas aquellas normas internas relacionadas con esta política, con el objeto de formar y guiar el quehacer institucional de forma coherente y velando por los principios señalados en los siguientes apartados.



3. Objetivos de la Política

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la participación plena de todas las personas de la comunidad universitaria sin distinción, respetando la diversidad como base del quehacer institucional en todos los ámbitos y áreas misionales, con el fin de aportar al logro de una sociedad basada en principios de no discriminación, justicia, equidad e igualdad social.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer marcos normativos para el reconocimiento y la participación plena de todas las personas que conforman la comunidad universitaria, valorando la diversidad en todos los ámbitos del quehacer institucional.
- Promover una cultura organizacional inclusiva, a través de estrategias institucionales que influyan en los diversos ámbitos del quehacer institucional y sus áreas misionales.
- Instaurar procesos y mecanismos que aseguren buenas prácticas para la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad para la igualdad de oportunidades entre los miembros de la comunidad universitaria.



4. Principios orientadores

La política de inclusión de la Universidad de Atacama reconoce y respeta la diversidad y resguarda los derechos fundamentales de la comunidad universitaria garantizando la participación en condiciones de igualdad y equidad mediante los siguientes principios orientadores:

Principio de Inclusión: el cual reconoce la diversidad y genera estrategias de inclusión para abordar el quehacer universitario en función de las características y particularidades de las personas, considerando los principios del diseño universal.

Principio de Derechos Humanos: el que se relaciona con el respeto y protección de los derechos humanos, resguardando la dignidad, la autonomía e independencia de todas las personas.

Principio de Diversidad: el cual propicia el reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales, sociales y culturales, aceptándolas y promoviendo el ejercicio igualitario de derechos de todas las personas.

Principio de Interculturalidad: en el que se reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; promoviendo la interacción entre las diferentes culturas y creando espacios culturales en todos los estamentos.

Principio de Equidad: el cual propicia los mecanismos necesarios para la implementación de los ajustes razonables, que respondan con justicia a las particularidades y garanticen que todas las personas de la comunidad universitaria tengan acceso a las mismas oportunidades.

Principio de Universalidad: en donde la Universidad de debe encargar de desarrollar iniciativas de inclusión que beneficien sin distinción a toda la comunidad universitaria.

Principio de Participación: con el cual la Universidad garantiza como política pública el derecho a que su comunidad esté informada y participe en actividades académicas, políticas y socioculturales de manera activa, mediante la accesibilidad a la información y el involucramiento en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de iniciativas institucionales.

Principio de Transversalidad: el cual apropia la inclusión como una oportunidad de reconocimiento de la diversidad y enriquecimiento de su comunidad universitaria, consciente que corresponde a cada uno de sus estamentos en sus acciones cotidianas promover una cultura inclusiva, no siendo sólo responsabilidad de una dirección o departamento, sino de todos los estamentos.

Principio de Progresividad: en donde se reconoce que las acciones de inclusión y equidad implementadas a través de esta política gozarán de un desarrollo permanente que admite avances y mejoras continuas en el tiempo.

Principio de Interseccionalidad: con el cual la Universidad orienta sus acciones tomando en consideración que los fenómenos de la discriminación arbitraria no se producen únicamente por una relación de desigualdades, sino también, por la interacción de diferentes ejes de desigualdad en donde se interrelacionan las discriminaciones basadas en el género, sexo, pertenencia a un pueblo originario, religión, nacionalidad, situación migratoria, edad, nivel socioeconómico, o diversidad funcional, entre otros.



Imagen 5. Mural alusivo a la diversidad pintado en una infraestructura de la UDA.



5. Glosario de Términos

a) Inclusión:

Proceso que busca superar los obstáculos que se puedan encontrar en el sistema que limiten la presencia, la participación y el logro de las personas presentes en él.[4]

b) Educación inclusiva:

"Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los estudiantes".[5] Así, se entiende como un proceso que responde a la diversidad y a las necesidades de todo el estudiantado, eliminando barreras al aprendizaje y generando apoyos específicos para que todas las personas tengan las mismas oportunidades de acceder, aprender y participar en su proceso educativo".[6]

c) Enfoque inclusivo:

Propone la transformación de las culturas, políticas y prácticas de las instituciones educacionales para abordar el quehacer formativo en función de las características y particularidades del estudiantado, procurando el aprendizaje y la participación de todas las personas.[7]

[4] UNESCO. (2017). Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación. París: UNESCO.

[5] UNESCO. (2017). Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación. París: UNESCO.

[6] MINEDUC. (2016). Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas. Santiago: Ministerio de Educación.

[7] Booth, T., & Ainscow, M. (2000). Index for Inclusión. Traducción castellana Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva. Madrid: Consorcio Universitario para la Educación Inclusiva.

d) Equidad:

La equidad es un principio que como herramienta para la efectiva igualdad, implica eliminar los distintos obstáculos que afecten a las personas en el igualitario ejercicio de sus diversos y legítimos derechos.

La equidad educativa, específicamente, hace referencia, por una parte, a una dimensión de justicia social, la cual implica asegurar que las circunstancias sociales y personales no sean obstáculos para lograr el potencial educativo, y por otra parte, tiene que ver con la inclusión, que trata de asegurar un estándar mínimo de educación para todas las personas.[8]

e) Diversidad:

La diversidad representa la cualidad de variedad en sus múltiples dimensiones, que se presenta entre las distintas personas que integran, ya sea una organización, una comunidad o la sociedad en su conjunto.

f) Interculturalidad:

“Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo”.[9]

[8]Ainscow, M.; Dayson, A.; Goldrick, S.; West, M. (2013). Promoviendo la equidad en educación. Revista de Investigación en Educación, n°11, pp.44-56.

[9]UNESCO. (2005). Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.



6. Cumplimiento e implementación de la política

Una vez aprobada la Política de Inclusión y Equidad Educativa, las Unidades Académicas y Administrativas que corresponda deberán establecer, en sus planes anuales, acciones específicas a través de las cuales se materialice el cumplimiento de los principios y lineamientos contenidos en esta Política, acorde al Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Atacama y teniendo en consideración los resultados del Diagnóstico de Inclusión institucional.

La Dirección de Género, Diversidades e Inclusión, a través del Departamento de Inclusión y Equidad Educativa, actuará como órgano asesor en la concreción de tales efectos.

Los instrumentos de gestión (planes anuales) antes indicados deberán señalar responsables, plazos y recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para su implementación e impacto en los ámbitos de gestión institucional, docencia de pregrado y postgrado, investigación, vinculación con el medio y aseguramiento a la calidad, según corresponda.

En todos estos procesos, el rol de la dirección superior, jefaturas y personas responsables de equipos en la Universidad, será velar por el cumplimiento de las diferentes etapas señaladas en su Plan, impulsando el compromiso de las personas que conforman la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos y metas de la institución y sostenerlas en el tiempo.



UNIVERSIDAD
DE ATACAMA
INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA



[djee.uda](#)



[inclusion.uda.cl](#)



unidad.inclusion@uda.cl, centro.incluiee@uda.cl

